



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/081

Ginebra, 1 de noviembre de 2018

ASUNTO:

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Nueva expedición de una recomendación de suspender el comercio de loro yaco (*Psittacus erithacus*)

1. De conformidad con el Artículo XIII de la Convención, el Comité Permanente, en su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), acordó mantener la recomendación de suspender el comercio de especímenes de loro yaco (*Psittacus erithacus*) de la República Democrática del Congo hasta tanto no se cumpla lo dispuesto en las recomendaciones formuladas en su 69ª reunión (SC69). Se recuerda que esta recomendación fue originalmente acordada en su 66ª reunión y ha estado en vigor desde el 15 de enero de 2016.
2. Para facilitar su consulta, se recuerda que el Comité Permanente en su 69ª reunión (acta resumida de la SC69) recomendó lo siguiente:
 - c) *un Estado no Parte en la Convención para Psittacus erithacus, de conformidad con la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14), trate la especie como si estuviera incluida en el Apéndice II, a todos los efectos pertinentes, inclusive en materia de documentación y control, y suspenda la expedición de permisos de exportación para el intercambio comercial y no comercial de especímenes de Psittacus erithacus hasta que esté en condiciones de formular dictámenes de extracción no perjudicial basados en datos científicos para el comercio de la especie;*
 - d) *la RDC tome medidas para aplicar la Decisión 17.256 sobre el loro gris (Psittacus erithacus);*
 - e) *la RDC no establezca cupos de exportación experimentales como parte de los estudios científicos de la especie en el país;*
 - f) *el Comité Permanente toma nota de la moratoria anunciada por la RDC de suspender el comercio de Psittacus erithacus y su anuncio de que no aplicará la reserva sobre la inclusión de la especie en el Apéndice I e invita a la RDC a adoptar un acto reglamentario para aplicar la moratoria; y*
 - g) *el Comité Permanente también toma nota del compromiso de la RDC de realizar estudios de la población y desarrollar un plan de gestión para Psittacus erithacus.*
3. En la SC70, el Comité Permanente siguió alentando a los donantes y los organismos de cooperación a que apoyen a la República Democrática del Congo en la elaboración de estudios de población y planes de gestión para *Psittacus erithacus*;
4. Se recuerda a las Partes que la lista completa de Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio se encuentra disponible en el sitio web de la CITES en: [Documentos/Suspensión del comercio](#). Se solicita a las Partes que sigan esta recomendación y que informen a sus autoridades aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley sobre la suspensión del comercio, a fin de evitar la aceptación inadvertida de especímenes de especies sujetas a dicha recomendación.

5. Esta Notificación sustituye a la Notificación a las Partes No. 2017/063 de 26 de septiembre de 2017 y la Notificación 2016/021 de 16 de marzo de 2016.